



Reglamento de Servicios del SIBE

[Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional.](#)



Mayo de 2023

EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



Índice

PREÁMBULO	2
I. DISPOSICIONES GENERALES	2
II. DEFINICIÓN Y FUNCIONES	2
III. DE LAS USUARIAS Y LOS USUARIOS	2
IV. DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	3
V. DEL USO DE LOS SERVICIOS	4
VI. DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DEL SERVICIO	7
VII. DISPOSICIONES FINALES	7



Preámbulo

La finalidad del presente Reglamento de Servicios del SIBE es el establecimiento de las normas y condiciones para disfrutar del beneficio de los servicios de información de manera equitativa, sustentable y organizada. Se trata de lineamientos generales de observancia en las cinco bibliotecas del SIBE, que además de garantizar el buen servicio a quienes lo requieren, protege los recursos de información, equipo e instalaciones.

I. Disposiciones generales

Artículo 1. El contenido del Reglamento de Servicios debe ser difundido de manera permanente para el conocimiento de la comunidad de usuarios de ECOSUR y su aplicación por parte del personal bibliotecario.

Artículo 2. Su contenido deberá ser revisado y actualizado cada dos años.

II. Definición y funciones

Artículo 3. El Sistema de Información Bibliotecario de ECOSUR (SIBE) es una de las áreas de soporte de El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR), dedicada a la gestión de la información especializada para ofrecer al personal de investigación, a estudiantes de posgrado y en general a la comunidad de ECOSUR y de instituciones afines, el acceso a recursos de información que sustenten las tareas de generación y aplicación del conocimiento.

Artículo 4. El SIBE está conformado por cinco bibliotecas que corresponden a cada Unidad de ECOSUR, más las áreas de trabajo centrales (Control Bibliográfico, Gestión y Desarrollo de Tecnologías para Servicios de Información, Difusión y Promoción de los Servicios y Recursos), coordinadas por la Subdirección del SIBE.

Artículo 5. El funcionamiento del SIBE se rige por su Visión y Misión, por las políticas institucionales y la planeación estratégica como herramienta de proyección y mejora continua.

III. De las usuarias y los usuarios

Artículo 6. El SIBE tiene como objetivo específico atender las necesidades de información de la comunidad de ECOSUR, a quien se le otorga todos los servicios. Así también, se ofrecen algunos servicios a personas externas provenientes de instituciones afines a los objetivos de ECOSUR.



Artículo 7. Son personas usuarias internas:

- a. Personal de investigación y técnico académico de ECOSUR
- b. Estudiantes de los programas de posgrado de ECOSUR
- c. Personal administrativo y de servicios de ECOSUR
- d. Personas en estancia temporal en ECOSUR, realizando tesis de licenciatura o posgrado, estancias posdoctorales; asistentes de investigación, investigadores/as visitantes, profesionales con contrato por honorarios.

Artículo 8. Son personas usuarias externas:

- a. Personal de investigación, docente y profesional
- b. Integrantes de organismos gubernamentales y no gubernamentales
- c. Estudiantes de licenciatura, maestría, doctorado o diplomados de educación superior
- d. Productores y productoras agrícolas
- e. Personal del sector empresarial
- f. Quienes por sus estudios o actividades tengan carácter similar a los mencionados anteriormente.

IV. De los servicios bibliotecarios

Artículo 9. Los servicios se clasifican en las siguientes categorías:

- a. Acceso a colecciones impresas y electrónicas, que comprende los servicios de:
 - Consulta y referencia
 - Acervo impreso
 - Recursos electrónicos
 - Repositorio institucional
 - Catálogo electrónico
 - Acceso remoto
 - Préstamo a domicilio
 - Préstamo interbibliotecario
 - Suministro de documentos
- b. Formación para el manejo de la información
 - Programa de Competencias Informativas (dirigido a estudiantes del posgrado de ECOSUR).
 - Programa de Formación de Usuarias y Usuarios (dirigido a la comunidad académica y estudiantil de ECOSUR) que incluye:
 - Sesiones especializadas
 - Sesiones de inducción
 - Visitas guiadas (dirigidas a comunidad externa)
 - Asesorías y cursos específicos a necesidades
- c. Servicios de apoyo a la investigación
 - Análisis de citas de producción académica
 - Generación de identificadores de autor

- Elaboración de bibliografías especializadas
 - Identificación de revistas y editoriales de calidad
 - Búsqueda selectiva de información
 - Sección web de recursos para la investigación*
 - Kit estudiantil*
 - Sección de biblioguías*
- *Véase menú principal de página web SIBE.

- d. Novedades y promoción de la información, a través de:
 - Alertas de artículos de interés
 - Carteles de la producción académica de ECOSUR
 - Exposiciones documentales especializadas
 - Bibliografías temáticas
 - Blog *A pie juntillas*
 - Página Web
- e. Espacios de lectura y trabajo en equipo
 - Salas generales
 - Cubículos y módulos
- f. Adquisiciones bibliográficas
 - Sugiere tu libro
 - Compra de bibliografía por proyectos

El otorgamiento de estos servicios es total a la comunidad de ECOSUR según las normas para cada caso, en cuanto a comunidad externa, queda sujeto a la disponibilidad de los recursos y los acuerdos con las entidades afines de donde procedan las personas.

Artículo 10. La atención personal y el acceso a los espacios en las cinco bibliotecas del SIBE se realizan en los horarios de 8:00 a 16:00 horas.

V. Del uso de los servicios

Acceso y uso de espacios y acervo

Artículo 11. El acceso a las instalaciones, espacios de estudio y estanterías de las cinco bibliotecas del SIBE es abierto, reservándose el derecho de limitarlo a personas externas, de acuerdo con la disponibilidad de cupo y personal bibliotecario.

Artículo 12. A toda persona que ingrese a las bibliotecas SIBE se le pide colaborar con las siguientes recomendaciones para el acceso y uso del espacio de estudio colectivo:

- a. Depositar bolsas, portafolios, mochilas y otros objetos de gran volumen en el guarda equipaje, con excepción de computadoras portátiles, libretas, libros y otros que necesiten para trabajar.

- b. Registrarse en el módulo de circulación.
- c. Evitar hablar en voz alta en las salas de lectura y pasillos entre estanterías, así como llamadas de celular, escuchar música sin audífonos (si necesitan hablar de temas de estudio, optar por cubículos o salas de trabajo en grupo en las bibliotecas que tengan disponibilidad).
- d. Evitar la introducción de alimentos y bebidas, y fumar.

Consulta, referencia y suministro de documentos

Artículo 13. La comunidad de ECOSUR podrá solicitar al personal bibliotecario información sobre los recursos y servicios del sistema bibliotecario. Incluye asesorías, consultas y el apoyo para localizar y obtener documentos de manera directa, por correo electrónico o mediante llamada telefónica, proporcionando datos del material documental que requiere o del asunto a indagar.

Quien solicite un documento conseguido en otra institución, pagará el costo cuando así lo establezca la fuente del servicio.

Artículo 14. Personas externas a ECOSUR podrán solicitar al SIBE, a través de la biblioteca de su institución, los servicios de información, referencia y suministro de documentos, dando respuesta en un máximo de 10 días hábiles. El servicio no tiene costo cuando el material esté disponible en formato digital; si se requiere reproducir una fotocopia o digitalizar, entonces habrá un costo de recuperación.

Artículo 15. La consulta a bases de datos y a otros recursos electrónicos suscritos, solo podrá realizarse dentro de instalaciones de ECOSUR, y a través de acceso remoto por la comunidad interna.

Artículo 16. Se podrá solicitar el permiso para la **reproducción** de partes del documento localizado en el acervo, sujetándose a las condiciones y modalidades que le indique el bibliotecario.

Préstamo a domicilio

Artículo 17. Este servicio se refiere **únicamente a monografías**, excluyendo los demás materiales como son: revistas, mapas, audiovisuales, tesis embargadas, obras inéditas, y otros que a juicio del SIBE, temporal o definitivamente, se declaren materiales especiales.

Los libros solicitados en préstamo pueden ser de la biblioteca sede, de otra biblioteca del SIBE (préstamo intrabibliotecario) o de una biblioteca externa, con la que el SIBE sostenga convenio de cooperación (préstamo interbibliotecario). Las condiciones de préstamo dentro de ECOSUR

son las mismas; en el caso de materiales externos, se seguirán las políticas de cada biblioteca, en cuanto al tipo de préstamo, número de documentos y costo (si existiera).

Artículo 18. Integrantes de la comunidad de ECOSUR deberán registrarse con el personal bibliotecario de la Unidad que les corresponda y obtener **clave del SIBE** para tener derecho a solicitar el servicio de préstamo de libros, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- Ser estudiante de alguno de los posgrados de ECOSUR.
- Ser personal de investigación, técnico académico o administrativo de ECOSUR.
- Realizar estancia temporal de acuerdo al inciso d, artículo 7, con el aval de una persona integrante de la comunidad de ECOSUR. La **persona aval** deberá comprometerse a lo siguiente:
 - Firmar la solicitud de registro de la persona en estancia.
 - Dar aviso al SIBE de la culminación del periodo de estancia de la persona avalada.
 - Cubrir el costo del material solicitado en préstamo en caso de daño o pérdida, cuando no lo asuma la persona en estancia.

Artículo 19. Integrantes de la comunidad de ECOSUR pueden solicitar en préstamo **máximo 7 libros** por un periodo de 10 días hábiles.

La biblioteca les avisará cuando se haya exlmitado el tiempo de préstamo de libros, y en el caso de personas en estancia temporal, a su aval cuando no haya respuesta a dicha solicitud.

Artículo 20. Podrán solicitar la **renovación** del préstamo de libros hasta en 2 ocasiones, siempre que el libro no esté reservado por otra persona y que se reporte al personal bibliotecario el mismo día de vencimiento, por correo electrónico, teléfono, de manera presencial o bien realice la renovación a través del catálogo en línea, usando clave del SIBE.

Artículo 21. Podrán solicitar la **reservación de un libro** cuando éste no esté disponible en el momento que lo requieren, por encontrarse en préstamo. El servicio lo podrán solicitar directamente al personal bibliotecario o través del catálogo en línea, usando clave del SIBE.

Artículo 22. Personal de investigación, técnico académico y administrativo podrán solicitar el **resguardo de libros** (uso exclusivo por periodos largos, fuera de la biblioteca o dentro de ésta), de la siguiente manera:

- Personal de investigación: 20 libros por 6 meses máximo

- Personal técnico académico y administrativo: 10 libros por 3 meses máximo

El SIBE se reserva el derecho de solicitar alguno de estos libros en resguardo para atender a otra persona solicitante del material, por un tiempo máximo de una semana.

Artículo 23. Personas externas a ECOSUR pueden solicitar **préstamo de libros interbibliotecario** cuando exista convenio de cooperación entre su institución y el SIBE, cubriendo estos requisitos:

- El personal bibliotecario de la institución solicitante presentará solicitud de préstamo al SIBE, mediante oficio electrónico o impreso.
- El número máximo de libros en préstamo es de 5, durante 5 días hábiles a partir de que la o el usuario lo tenga en sus manos.
- La persona o institución solicitante cubren los costos de envío, así como los que se generen en caso de pérdida o daño.
- Tienen derecho a una renovación

Formación para el manejo de la información

Artículo 24. Cualquier persona interna o externa de ECOSUR puede solicitar al SIBE la oferta de talleres, cursos, asesorías, inducciones y visitas guiadas con anticipación a las y los responsables de bibliotecas, ajustándose a las condiciones de tiempo, espacio y otros requisitos del SIBE.

VI. Del incumplimiento de las normas del servicio

Artículo 25. Ante el incumplimiento de las normas del servicio por parte de las y los usuarios, acorde con la gravedad de la falta, se podrá adoptar alguna de las **medidas** siguientes:

- El pago, reposición o reparación del material por pérdida o destrucción.
- La suspensión por 8 días o más, del servicio de préstamo, por incumplir fechas de devolución, por sustraer sin autorización o deteriorar en forma grave materiales documentales o equipo de las bibliotecas del SIBE.
- La suspensión de su derecho a recibir servicios bibliotecarios si reincide en la falta anterior.

VII. Disposiciones finales

Artículo 26. El SIBE revisará situaciones particulares no incluidas dentro del reglamento y las normas de servicios.